

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000135

Callao, 26 de junio del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 26 de junio del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

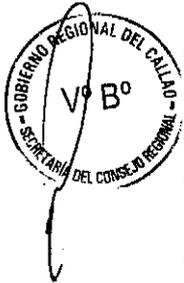
VISTOS:

La Ordenanza Regional N° 000012 de fecha 19 de abril de 2012; el Informe N° 079-2012-GRC-GRTC/YFD y el Informe N° 053-2012-GRC/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 1459-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Pedido de la Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Regional N° 000012 de fecha 19 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento que Regula la Prestación del Servicio de Transporte de Mercancía o Carga en el ámbito de la Región Callao, con la finalidad de apoyar al ordenamiento de la prestación de esta clase de servicio, en concordancia con la normatividad vigente;



Que, mediante Informe N° 079-2012-GRC-GRTC/YFD, de fecha 21 de junio de 2012, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, indica que en ejercicio de las competencias y funciones sectoriales transferidas al Gobierno Regional del Callao por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se expidió la Ordenanza Regional antes señalada; sin embargo, informa que, sectores representativos que se encuentran relacionados al ámbito del transporte de carga o mercancías, han presentado propuestas y planteamientos, con el ánimo de coadyuvar a mejorar las regulaciones previstas en el Ordenanza Regional N° 000012 de fecha 19 de abril de 2012, razón por la que, se precisa conformar un Comisión Técnica de Trabajo, a través de la cual, se encauce las propuestas de mejoramiento, en mérito a lo cual, es de la Opinión que se suspenda de manera temporal su vigencia por un período de 150 días calendario, para que la Comisión integrada por los sectores representativos del servicio de transporte de carga o mercancía de la Provincia Constitucional del Callao, se acrediten y remitan sus aportes a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, referido a la vigencia de la ley, establece que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su

publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, el Artículo 37º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, dispone que las normas y disposiciones que éstos pueden dictar son entre otras las Ordenanzas Regionales, las que tienen por objeto regular cuestiones de carácter general, así como la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, el Gobierno Regional del Callao expidió la Ordenanza Regional Nº 000012 de fecha 19 de abril de 2012, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 14 de mayo de 2012; sin embargo, la suspensión de la misma referida en el Proyecto de Ordenanza Regional remitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Informe Nº 053-2012-GRC/GRTC , señala entre otras situaciones que existen diversos sectores representativos del sector transporte que solicitan que sus aportes sean recibidos con el objeto de mejorarse la Ordenanza Regional en cuestión, labor a realizarse a través de una Comisión Técnica de Trabajo, siendo necesario que su vigencia sea suspendida temporalmente, lo cual no colisiona con el ordenamiento constitucional;

Que, de otro lado, debe tenerse en cuenta que, si bien es cierto que, las normas son dictadas para tener una determinada acción social; cierto es que ellas también deben ser eficaces y útiles a la sociedad; por ello, en el caso que nos ocupa, los motivos que expone la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, no solo son razonables, sino que, el tema del transporte de mercancía o carga, tiene una incidencia significativa para el crecimiento económico y sostenible de la Región, siendo importante que se fortalezcan mecanismos de comunicación como en el presente caso;

Que, mediante Informe Nº 1459-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la visación del Proyecto de Ordenanza Regional que suspende la Ordenanza Regional Nº 000012 de fecha 19 de abril de 2012 y dispone la Conformación de una Comisión Técnica de Trabajo, previa aprobación de Sesión de Consejo Regional;

Que, por Pedido de la Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas se recomienda al Consejo Regional, aprobar vía Ordenanza Regional, suspender la vigencia de los efectos de la Ordenanza Regional Nº 000012 de fecha 19 de abril de 2012 por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios y disponer la Conformación de una Comisión Técnica de Trabajo; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar, vía Ordenanza Regional, suspender la vigencia de los efectos de la Ordenanza Regional Nº 000012 de fecha 19 de abril de 2012 por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios y disponer la Conformación de una Comisión Técnica de Trabajo;



de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMINES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Felix Moreno Caballero
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE